



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDR

Rímac, 30 de Abril de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Sesión Ordinaria de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO:

El Memorandum N°629-2024-GM-MDR, Informe Legal N°204-2024-OGAJ-MDR, Memorandum N°1069-2024-OGA-MDR, Memorando N°394-2024-OGPPCT/MDR, Informe N°033-2024-GSCGA/MDR, Carta N°03-2023-RLGPERU, Carta N°06-2023-RLGPERU y Memorandum N°589-2024-GM-MDR sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA REVESE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía de la Constitución Política del Perú regula para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, el numeral 26 del artículo 9 de la precitada Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

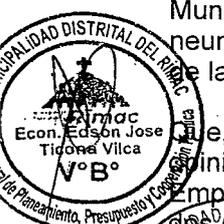
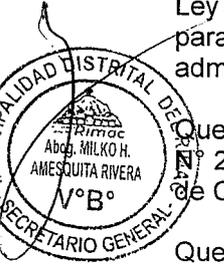
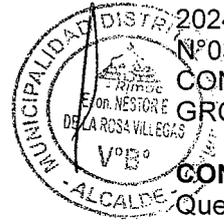
Que, el convenio tiene por objeto en aunar esfuerzos y establecer relaciones de apoyo, cooperación y alianzas entre la empresa y la municipalidad, con mutuo interés de desarrollar y promover campañas de sensibilización y acopio de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE y Neumáticos Fuera de Uso -NFU, lo que será promovida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental ;

Que, con Informe N°033-2024-GSCGA/MDR, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, declara procedente y remite la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional con la Empresa Reverse Logistics Group Perú S.A.C. y la Municipalidad del Rímac, considerando una estrategia el articular y sumar esfuerzos para concientizar y realizar de manera adecuada la disposición de Residuos de Aparatos Eléctricos y/o Electrónicos – RAEE y Neumáticos Fuera de Uso – NFU; considerando que esta propuesta no generara presupuesto adicional al que se encuentra aprobado dentro del Plan Operativo Institucional 2024-2026;

Que, con Memorando N°394-2024-MDR/OGPPCT, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, emite opinión favorable a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Empresa Reverse Logistics Group Perú S.A.C. y la Municipalidad del Rímac;

Que, con Memorandum N°1069-2024-OGA-MDR, de la Oficina General de Administración, concluye que el convenio de cooperación interinstitucional con la Empresa Reverse Logistics Group Perú S.A.C. y la Municipalidad del Rímac, va permitir un mejor manejo de los aparatos eléctricos y electrónicos RAEE y neumáticos fuera de uso – NFU en el distrito del Rímac mejorando consecuentemente la calidad de vida de la población;

Que, mediante Informe Legal N°204-2024-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación y suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Empresa Reverse Logistics Group Perú S.A.C. y la Municipalidad del Rímac, por el plazo de vigencia de DOS (02) años, contados a partir de su suscripción;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, la Gerencia Municipal hace suyo los documentos remitidos a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, con Memorándum N°692-2024-GM-MDR, a fin de proseguir con la aprobación en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidos en el numeral 26) del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto favorable por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Empresa Reverse Logistics Group Perú S.A.C. y la Municipalidad del Rímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde Econ. Néstor Evadio de la Rosa Villegas con DNI N° 08122797 a suscribir el convenio de cooperación interinstitucional con la Empresa Reverse Logistics Group Perú S.A.C. y la Municipalidad del Rímac.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas involucradas, dispongan las acciones administrativas orientadas a garantizar el cumplimiento del instrumento adoptado por el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILRO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

